



Montevideo, 14 de agosto de 2024.

R. de D. N° 303/2024
Acta 1298
EE2023-67-001-000624

VISTO: La Licitación Abreviada N° 1/2024, que tiene como objeto la “*Contratación del servicio de cobertura médica para la Administración Nacional de Correos*”;

RESULTANDO: **I)** Que este procedimiento licitatorio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2024; **II)** que el 19/02/2024 se realizó la publicación del llamado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y en la página web de la A.N.C.; **III)** que, asimismo, se cursaron invitaciones a diferentes empresas del rubro; **IV)** que se confeccionó Acta CADEA N° 16/2024, de fecha 11/03/2024 con las aclaraciones 1 a 6 y Acta CADEA N° 17/2024, de fecha 13/03/2024 con las aclaraciones 7 a 14, las cuales fueron publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y en la página web de la A.N.C.; **V)** que según consta en acta de apertura electrónica, de fecha 12/04/2024, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Alcaraz S.A., Asistencial Médica Departamental de Maldonado (IAMPP), Asociación Médica de San José (IAMPP), CASMU (Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales Sin Fines de Lucro), Russomando S.A., SEMMT S.R.L. (Servicio de Emergencia Médico Móvil), SAPP S.A. SEMCO S.A., SUAT Sociedad Civil, UCM Uruguay S.A., U.N.E.M. Limitada, UNREY S.A. (Cardiomovil) y YOME S.R.L.; **VI)** que se realizó un cuadro de control de admisibilidad de ofertas y se verificó en el R.U.P.E. la inscripción e información de los oferentes, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 del T.O.C.A.F.; **VII)** que las ofertas de Asistencial Médica Departamental de Maldonado (IAMPP), UNREY S.A. (Cardiomovil), SEMMT S.R.L., U.N.E.M. Limitada y SEMCO S.A. resultaron desestimadas por los motivos expuestos en Acta CADEA N° 25/2024, de fecha 15/05/2024; **VIII)** que, a su vez, las ofertas de Asociación Médica de San José (IAMPP) y Yome S.R.L. resultaron desestimadas por los motivos expuestos en Acta CADEA N° 32/2024, de fecha 21/06/2024; **IX)** que por otro lado, en virtud de haber solicitado se clasifique como



confidencial la habilitación del M.S.P. y el trámite de renovación de bases M.S.P., en cumplimiento del Art. 15 del "Reglamento para la Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos", se le solicitó a Russomando S.A. completar el formulario de "recepción de información confidencial entregada por particulares" y adjuntar el resumen no confidencial, mediante solicitud de corrección de oferta, a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales, otorgándole un plazo de 2 días hábiles. Dicha empresa subió el 14/06/2024 a la mencionada página web, en la pestaña de corrección de oferta, la siguiente documentación: "Habilitación M.S.P." y "Trámite de renovación de bases M.S.P.", las cuales quedaron visibles para todos los oferentes;

CONSIDERANDO: I) Que se procedió al análisis y puntuación de las ofertas admisibles en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 12 del Pliego, a saber: Precio (máximo 60 puntos), Prestación del Servicio (máximo 20 puntos) y Antecedentes (máximo 20 puntos), según surge del cuadro de puntaje total; **II)** que según lo previsto en la cláusula N° 14 del Pliego, la adjudicación se realizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada sub-ítem (Departamento), de acuerdo a los factores y ponderadores detallados precedentemente, reservándose la A.N.C. el derecho de: 14.1) Rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos en el pliego; 14.2) No adjudicar el objeto de la presente Licitación; 14.4) Adjudicar total o parcialmente el objeto del presente llamado por sub-ítem (Departamento); **III)** que la empresa que obtuvo mayor puntaje por el sub-ítem 1.10 (Montevideo) fue Alcaraz S.A. (SEMM) con 89,25 puntos. Precio mensual: \$33.850 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cincuenta) más I.V.A. (10%). Mientras tanto, la empresa SAPP S.A. obtuvo 95 puntos por el sub-ítem 1.2 (Canelones), siendo la única oferta en dicho sub-ítem. Precio mensual: \$125.960 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil novecientos sesenta) más I.V.A. (10%); **IV)** que dichas empresas se encuentran inscriptas y en estado "Activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no registran sanciones en dicho Registro y del mismo no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley N° 18.244, de fecha 27/12/2007, que inhiban la contratación con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la citada norma; **V)** que se confeccionó Acta CADEA N° 32/2024, de



fecha 21/06/2024, con sugerencia de adjudicación de la presente Licitación según el siguiente detalle: sub-ítem 1.2 (Canelones) a la empresa SAPP S.A. por ser la única oferta en dicho sub-ítem, habiendo obtenido 95 puntos. Precio mensual: \$125.960 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil novecientos sesenta) más I.V.A. (10%); y el sub-ítem 1.10 (Montevideo) a la empresa Alcaraz S.A. (SEMM), por ser la que obtuvo mayor puntaje (89,25 puntos), a un precio mensual de \$33.850 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cincuenta) más I.V.A. (10%). No adjudicar y declarar desiertos los sub-ítems 1.1 (Artigas); 1.5 (Durazno); 1.6 (Flores); 1.7 (Florida); 1.8 (Lavalleja); 1.11 (Paysandú); 1.13 (Riviera); 1.14 (Rocha); 1.15 (Salto); 1.17 (Soriano); y 1.19 (Treinta y Tres), por no haber recibido ninguna oferta en dichos sub-ítems. A su vez, no adjudicar los sub-ítems 1.3 (Cerro Largo); 1.4 (Colonia); 1.9 (Maldonado); 1.12 (Río Negro); 1.16 (San José); y 1.18 (Tacuarembó), por no haber recibido ofertas admisibles en dichos sub-ítems; **VI**) que en dicha acta CADEA se sugirió al Directorio de la A.N.C. proceder a la puesta de manifiesto del expediente a todos los oferentes, previo al dictado de la resolución de adjudicación y por el término de 5 días hábiles (artículo 67 del T.O.C.A.F.); **VII**) que según Resolución de Directorio N° 245/2024, de fecha 26/06/2024, se dispuso poner de manifiesto el expediente de la Licitación a todos los oferentes, por el término de 5 días hábiles, con la sugerencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA), previo al dictado de la resolución de adjudicación (art. 67 del TOCAF); **VIII**) que se puso el expediente de manifiesto a todos los oferentes por el término de 5 días hábiles, desde el 1° al 5 de julio; **IX**) que se notificaron las empresas SEMCO, SAPP S.A., SUAT, UCM, Alcaraz S.A. (SEMM), Asistencial Médica de Maldonado (IAMPP) y CASMU; **X**) que Asistencial Médica de San José (IAMPP) acusó recibo de la comunicación el 28/06/2024; **XI**) que se recibieron descargos de las empresas UNEM Ltda, UNREY S.A. (Cardiomovil) y SEMCO S.A.; **XII**) que dichos descargos fueron analizados por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) no siendo de recibo los mismos, según surge de los motivos y fundamentos expuestos en Acta N° 40/2024; **XIII**) que también surge de dicha Acta de la Comisión Asesora la sugerencia de adjudicación de la presente Licitación; **XIV**) que las empresas Alcaraz S.A. (SEMM) y SAPP S.A. se encuentran inscriptas y en estado “Activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no registran sanciones en dicho Registro y del mismo no



surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley N° 18.244, de fecha 27 de diciembre de 2007, que inhiban la contratación con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma; **XV)** que se confeccionó la Orden de Compra N° 923-2024 a la empresa SAPP S.A. por el sub-ítem 1.2 (Canelones) por el monto de \$554.224 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro) IVA incluido y la Orden de Compra N° 925/2024 a la empresa Alcaraz S.A. (SEMM) por el sub-ítem 1.10 (Montevideo) por el monto de \$148.940 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta), IVA incluido, por el período estimado de cuatro meses, de setiembre a diciembre de 2024; **XVI)** que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Adjudicar “*Ad Referéndum*” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Abreviada N° 1/2024 cuyo objeto es la “*Contratación del servicio de cobertura médica para la Administración Nacional de Correos*”, según el siguiente detalle:
 - Sub-ítem 1.2 (Canelones) a la empresa SAPP S.A. R.U.T. 211929570012, fundado en lo previsto en la cláusula N° 14 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem, habiendo obtenido 95 puntos. Precio mensual: \$125.960 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil novecientos sesenta) más I.V.A. (10%).
 - Sub-ítem 1.10 (Montevideo) a la empresa Alcaraz S.A. (SEMM) R.U.T. 211337530015, fundado en lo previsto en la cláusula N° 14 del Pliego y por ser la que obtuvo mayor puntaje (89,25 puntos). Precio mensual de \$33.850 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cincuenta) más I.V.A. (10%).
- 2) No adjudicar y declarar desiertos los sub-ítems 1.1 (Artigas); 1.5 (Durazno); 1.6 (Flores); 1.7 (Florida); 1.8 (Lavalleja); 1.11 (Paysandú); 1.13 (Rivera); 1.14 (Rocha); 1.15 (Salto);



- 1.17 (Soriano); y 1.19 (Treinta y Tres), por no haber recibido ninguna oferta en dichos sub-ítems.
- 3) No adjudicar los sub-ítems 1.3 (Cerro Largo); 1.4 (Colonia); 1.9 (Maldonado); 1.12 (Río Negro); 1.16 (San José); y 1.18 (Tacuarembó), por no haber recibido ofertas admisibles en dichos sub-ítems.
- 4) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.
- 5) Cumplido vuelva a Licitaciones y Contratos de la División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

**DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**CR. RICARDO GONELLA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**CR. RICARDO GONELLA
SECRETARIO GENERAL**